

RESOLUCIÓN EXENTA N° 224

MAT.: Rechaza solicitud que indica.

PUNTA ARENAS, 27 ABR. 2017
Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario parra el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Carta Solicitud de 13 de Abril de 2017, presentada por don Honorato Carvajal Guerrero, Rut. N° 6.362.778-K;
8. Nuestro Ord. N° 257, de 10.04.2017;
9. El Ord. N° 000046, de 13.04.2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149;
- y
10. Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 1° de la Ley N° 19.149 le señala que deberá dictar una resolución fundada cuando rechace la petición hecha para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1° de la misma ley, debiendo procederse de igual forma en los casos de solicitudes de ampliación según dispone el artículo 1°.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, señalando que la postulación adolece de falta de registro del predio a explotar como establecimiento ente el Servicio de Impuestos Internos, exhibiendo en su Cartola tributaria un domicilio fuera de la zona del beneficio.
3. Que, deberá ser rechazada por falta de cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa, sin perjuicio de volver a presentarla, cuando logre subsanar las falencias indicadas.


RESUELVO:

1. **RECHÁZASE**, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149, de 28.04.2015, de don Honorato Carvajal Guerrero, Rut. N° 6.362.778-K, disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.), Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.




MARCOS LOATZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO (S)
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- ↓ Sr. Honorato Carvajal Guerrero
- ↓ c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- ↓ Archivo Asesoría Jurídica
- ↓ Archivo

JFA/eps